



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MDC/C

Cieneguilla, 11 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha 11 de marzo del 2022, el Oficio N° 001-2022-de las representantes de las Ollas Comunes del Distrito de Cieneguilla, el Informe N° 013-2022-MDC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 333-2022-MDC/GAF-SGL, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 0103-2022-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 050-2022-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Resolución de Alcaldía N°225-2021-MDC/A donde se promulga el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2022, del pliego 301258 de la Municipalidad distrital de Cieneguilla, por un monto total de S/22,689.167 (veintidós millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 00/100 soles).

Que, el artículo 8° de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2022-PCM, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones Sociales de Base: establece que "El Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las organizaciones sociales de base que realizan la labor alimentario (...)"

Que, el artículo 84, numeral 2.11 de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades tomando en cuenta en su condición de distrital o provincial, asumen las competencias y ejercen funciones con carácter exclusivo, como es el caso de "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 31126, se ha modificado la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

comedores populares; modificando el artículo 84° de la Ley N°27972, señalando lo siguiente: **Artículo 84. Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.** Las Municipalidades en materia, de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. (...), **2.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)** 2.13. Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

Que, la Disposición Complementaria Final de ley N°31126, establece que se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país.

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N°016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario la misma que entró en vigencia el 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA de fecha 22 de enero de 2022, según el artículo primero se proroga el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009- 2021-SA y N° 025-2021-SA.

Que, las Organizaciones Sociales de Base Alimentario “Ollas Comunes” es una modalidad de preparar alimentos colectivamente de forma improvisada, precaria y temporal, ante una situación de emergencia en la cual la población no cuenta con acceso o medios para alimentarse de otro modo.

Que, mediante Oficio N°001-2022, con fecha de recepción 31 de enero del 2022, cursado por 46 representantes de las Ollas Comunes del distrito de Cieneguilla, asignado con Exp. N° 000686-2021 (50 folios), en el cual solicitan la donación de alimentos, la cual comprende lo siguiente: Arroz, Menestra (pallar), Filete de caballa, Fideos de sopa, Fideos Tallarín y Aceite.

Que, mediante Informe N°013-2022-MDC/GDS, de fecha 18 de febrero de 2022, la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, previa evaluación del oficio remitido por las (46) representantes de las ollas comunes del distrito de Cieneguilla, solicita la adquisición de los siguientes alimentos básicos de primera necesidad, permitiendo atender la solicitud por un periodo de 4 meses.

Que, con Informe N° 0333-2022-MDC/GAF-SGL, de fecha 24 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Logística, presente el estudio de mercado para la compra de alimentos a fin de que sean donados a las ollas comunes, la misma que detalla en su informe adjunto.

Que, mediante informe N° 011-2022-MDC/GAF, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el estudio de mercado que se realizó para la compra de alimentos a favor de las ollas comunes, según solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N°103-2022-MDC/GPP, de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de acuerdo a los documentos que forman parte del expediente concluye que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 281,496.00 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) para la donación de alimentos para las ollas comunes del distrito de Cieneguilla,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

solicitado por las representantes de las ollas comunes de diferentes Asociaciones del distrito de Cieneguilla. El mismo que se afectara a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 8 – Impuestos Municipales.

Que, mediante Informe N° 050-2022-MDC/GAJ, de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia De Asesoría Jurídica, emite opinión favorable aprobar en donación, los víveres de primera necesidad (arroz, menestra, aceite vegetal, conserva de anchoveta, fideos tallarín, fideos sopa), para los beneficiarios de las 46 ollas comunes del distrito de Cieneguilla, que, de acuerdo al estudio de mercado elaborado por la Subgerencia de Logística, asciende al importe de S/. 281,496.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles). Asimismo, recomienda DISPONER a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, desarrollar las gestiones administrativas para la compra y entrega de los alimentos de primera necesidad detallados en el numeral 1.2 del presente informe, la cual deberá ser distribuida a las representantes de las 46 ollas comunes de los 5 sectores del distrito de Cieneguilla.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3) y 41° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de Alimentos a las (46) OLLAS COMUNES de asociaciones vulnerables del distrito de Cieneguilla, por el monto referencial de S/ 281,496.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. EDWIN SUBLETI ARECHE
ALCALDE